



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO
"LA CEDH"

Y

INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE
TABASCO
"EL IFORTAB"

Villahermosa, Tabasco a 27 de noviembre de 2025

[Handwritten signatures in blue ink]



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDH" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR NEREO ANDRÉS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"EL IFORTAB" se enfoca en la implementación del Plan Estatal de Desarrollo, particularmente con el Eje Transformador 3, "Semilla de la Transformación Humanista" (objetivo 3.4.1, estrategia 3.4.1.6 y línea de acción 3.4.1.6.3), así como con el Programa Sectorial de Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte (objetivo 3.4.17.1, estrategia 3.4.17.1.2 y línea de acción 3.4.17.1.2.2).

Entre sus propósitos esenciales se encuentra atender las exigencias de un mercado laboral dinámico y en permanente transformación, mediante el impulso a la formación de talento humano especializado, innovador e inclusivo, capaz de afrontar con eficacia los retos de un entorno globalizado. En este contexto, se promueve la provisión de una educación integral, universal y de calidad, sustentada en modelos educativos de vanguardia que incorporen tecnologías emergentes y enfoques de sostenibilidad, con el propósito de fortalecer las competencias y capacidades de jóvenes y adultos, favoreciendo su inserción productiva y desarrollo competitivo en el actual mercado laboral.

Para alcanzar este objetivo, "EL IFORTAB" se ha planteado como tarea estratégica, ampliar la cobertura de los servicios de capacitación para el

J

J Cruz

[Signature]

[Signature]



trabajo, la empleabilidad y certificaciones en estándares de competencia, mediante la creación de alianzas con los diecisiete municipios del Estado de Tabasco, grupos sociales, organizaciones empresariales, instituciones públicas, asociaciones civiles, fundaciones, así como organismos internacionales, que favorezcan el fortalecimiento de las actividades interinstitucionales y la colaboración de todos los sectores sociales.

Con los antecedentes señalados y en un marco de plena colaboración, **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento, mediante el cual se consolidan y robustecen las bases de apoyo institucional, estableciéndose acciones conjuntas orientadas a favorecer de manera efectiva la capacitación y certificación de competencias laborales, con el propósito de atender las necesidades específicas de la región y fortalecer de manera efectiva las competencias y oportunidades de la población beneficiaria, promoviendo así un desarrollo regional sustentable y de alto impacto social.

DECLARACIONES

1. **"LA CEDH"**, declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Autónomo, con responsabilidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Tabasco; además del Decreto número 210 de 26 de septiembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del suplemento 7310 C, Época 6ª, Número 30083, en primer término; además de lo señalado en el Decreto número 031, del Periódico Oficial Extraordinario número 84, época 6ª, número 1063, de 13 de septiembre de 2013.
- 1.2. De acuerdo con el considerando NOVENO y DÉCIMO CUARTO de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, y con el fin de coadyuvar y fortalecer la relación de la Comisión con otros organismos sociales o privados; además de dar atención prioritaria en materia de derechos humanos y combate a la discriminación a grupos especialmente vulnerables en específico mujeres, niñas y



adolescentes, así como grupos indígenas; es de importancia la interrelación con otros organismos.

- 1.3. El artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, señala como atribuciones de "LA CEDH", la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos en esta entidad federativa, así como promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico nacional e internacional.
- 1.4. Su titular, **JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO**, fue electo como **PRESIDENTE**, a partir del 17 de marzo del año 2021, por un periodo de cinco años, de acuerdo al Decreto 287, publicado el 6 de marzo del 2021, en el periódico oficial y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 19 fracciones I y VII de la ley señalada en la declaración que antecede.
- 1.5. Que **NEREO ANDRÉS GONZÁLEZ MUÑOZ**, **TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**, acredita su personalidad como firmante y testigo del presente convenio, con el nombramiento de 06 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y fracción VI del artículo 41 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- 1.6. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento del objeto establecido en el presente documento, "LA CEDH" designa a **JANNI MAYTE LÓPEZ PÉREZ**, **TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA**, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 1.7. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Prolongación Francisco Javier Mina Número 503, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.



2. "EL IFORTAB", declara que:

- 2.1. El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con su Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6142, de fecha 18 de julio del año 2001.
- 2.2. Es una institución cuyo objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, de su referido Acuerdo de Creación.
- 2.3. Con fecha 7 de octubre de 2024, **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, fue designado **DIRECTOR GENERAL** de "EL IFORTAB", mediante el nombramiento otorgado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta la capacidad legal suficiente para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación.
- 2.4. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, "EL IFORTAB" designa a **KATHERINE ROVIROSA TORRES**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyente es **IFT010702SY**.



2.6. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco, y el correo electrónico vinculacionifortab@tabasco.gob.mx para recibir cualquier tipo de notificación.

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y la representación con que comparecen para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas.
- 3.2. Han decidido establecer mecanismos de colaboración que les permitan, conforme al respeto a la autonomía que les confieren los ordenamientos jurídicos por los que fueron creadas y en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborar en todo aquello que favorezca la promoción, defensa, protección, difusión y estudio de los derechos humanos de las personas, garantizando su ejercicio pleno y conforme a las leyes del país, además de los instrumentos internacionales aplicables, sobre todo en lo relacionado con el objeto de creación de ambas.
- 3.3. La suscripción del presente convenio de colaboración propiciará de mejor manera la participación de "LAS PARTES" y de la sociedad misma, en el fin común de atender la problemática de grupos vulnerables relacionados con el objeto social de "EL IFORTAB", coadyuvando en llevar a cabo actividades que beneficien la defensa, la promoción, el estudio, la enseñanza, la difusión y divulgación de los derechos humanos reconocidos en los ámbitos internacional, nacional, estatal y municipal.
- 3.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.



- 3.5. Conocen y hacen suyo el contenido del presente convenio, por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo en la forma y términos que se establecen en el cuerpo del mismo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

“LAS PARTES” se sujetan este convenio de colaboración a lo establecido en los artículos 3°, párrafo primero, y 5°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo quinto, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 83, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación; 94, 95 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; 3, 31, fracción XXVI, 36, 41, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los artículos 1, 3, 4, fracción IV, 5, fracción II, 14, fracción XII, y demás relativos del Acuerdo de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es coordinar acciones educativas y de capacitación entre “EL IFORTAB” y “LA CEDH”, tendientes a favorecer la formación de talento humano especializado para que este se integre al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlace con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL IFORTAB”. Para el cumplimiento del presente convenio “EL IFORTAB” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “EL IFORTAB” y desarrollar junto a “LA CEDH” programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “LAS PARTES”, de acuerdo a las necesidades del Estado de Tabasco;



- B) Compartir información que se requiera con “LA CEDH” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad; y
- C) Proporcionar un descuento del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) que corresponde a la cantidad de \$108.00 (CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.) sobre el concepto de “cuota recuperación” para los cursos extensión que imparta “EL IFORTAB” a favor de cualquier persona que sea designada, propuesta o determinada por “LA CEDH”.

El costo regular de dichos cursos corresponde a la cantidad de \$435.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) equivalentes a 3.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con lo establecido en el numeral vigésimo cuarto del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente.

Se deja constancia expresa de que el referido beneficio no será aplicable al concepto de “expedición de documento oficial”, relativo a la constancia que se entregará a cada participante al concluir el proceso de capacitación. En consecuencia, las personas beneficiarias deberán cubrir un monto total por la cantidad de **\$372.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por el curso que decidan tomar, cantidad que incluye tanto la cuota de recuperación con el descuento aplicado, como el costo de la emisión del documento antes señalado.

Para acreditar su calidad de beneficiarios del descuento mencionado en la presente cláusula, las personas deberán presentar la documentación que expida “LA CEDH” para tal efecto, o aquella en la que conste de manera fehaciente su adscripción o vínculo con dicho ente.

El otorgamiento del beneficio referido en la presente cláusula estará sujeto a los requisitos, procedimientos y lineamientos que determine “EL IFORTAB”, mismos que serán comunicados oportunamente a “LA CEDH” a través de los canales institucionales establecidos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CEDH". Para el cumplimiento del presente convenio "LA CEDH" se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los cursos de capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas;
- B) Proporcionar información a "EL IFORTAB" sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que "LAS PARTES" puedan proporcionar soluciones de capacitación;
- C) Brindar las facilidades y el uso de las instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación; y
- D) Proponer capacitaciones y/o proporcionar capacitadores.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Para todo lo relacionado con el seguimiento del presente convenio, "LAS PARTES" han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.6 y 2.4, en el entendido que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS. "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento podrán establecer, de común acuerdo y por escrito, compromisos en convenios específicos anexos al presente instrumento, mismos que formarán parte integral de este convenio, en los cuales se señalarán los objetivos concretos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos que se pretendan realizar.



De acuerdo con lo anterior, en el presente instrumento se establecen las bases de colaboración, mismas que formalizan un vínculo de trabajo para desarrollar conjuntamente la planeación, estructuración, ejecución y desarrollo de futuros proyectos, los cuales en su momento y mediante documentos anexos al presente instrumento formarán parte integral del mismo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones derivadas del presente convenio, así como de los convenios específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección, dependencia y responsabilidad exclusiva de quien lo contrató, por lo que no se generará relación laboral alguna entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" con "LA CEDH" ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL IFORTAB", ni con "LA CEDH".

SÉPTIMA. CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL. Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo que sea consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor eximirá a la parte afectada de toda responsabilidad civil o administrativa, siempre que el evento imposibilite total o parcialmente su cumplimiento.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento ajeno a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", imprevisible o que, siendo previsible, resulte inevitable, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a) Huelgas o conflictos laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, declaradas o no;
- d) Disturbios o alteraciones del orden público;



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- e) Epidemias o pandemias;
- f) Incendios;
- g) Fenómenos hidrometeorológicos adversos (inundaciones, huracanes, tormentas, entre otros);
- h) Explosiones; y
- i) Sismos o movimientos telúricos.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el estado que guarden las acciones y compromisos asumidos, a fin de determinar los mecanismos necesarios para su reanudación, modificación o, en su caso, la conclusión ordenada de las actividades afectadas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor, propiedad industrial, patentes, marcas, diseños, modelos o cualquier otro derecho derivado de los trabajos, programas, materiales, estudios o productos generados con motivo de la ejecución del presente convenio, será regulada conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los instrumentos específicos que, en su caso celebren "LAS PARTES" para determinar la titularidad y condiciones de uso de los mismos.

"LAS PARTES" se obligan a otorgar el reconocimiento correspondiente a los autores, creadores o colaboradores que hubiesen intervenido en la elaboración en dichos trabajos y a no divulgar, reproducir o explotar comercialmente los resultados sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo pacto en contrario en los convenios específicos que se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse por acuerdo escrito de las "LAS PARTES".

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.



En caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, ejecución, contenido, alcance o incumplimiento del presente convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará la solución por “LAS PARTES” de mutuo consentimiento y se hará constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por su titular. En el caso de que sea sólo una de “LAS PARTES” la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado el convenio de colaboración, habiendo de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades que con antelación hayan sido aprobados.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADENDAS. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo mediante su anuencia, y dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS. “LAS PARTES” se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos técnicos, resultados, metodologías o cualquier otro material al que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio y que haya sido identificado como confidencial por la



parte que lo proporcione, salvo que la información deba ser divulgada en cumplimiento de mandamiento legal, resolución judicial, requerimiento de autoridad competente o en observancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES”, y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el contenido del presente instrumento es público de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de cualquier controversia, disputa o diferencia que surja de, o esté relacionada con el presente convenio, sus modificaciones, adendas o convenios específicos derivados, que no pueda resolverse de forma amistosa mediante negociación o mediación, será sometida a los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Por "LA CEDH"

Por "EL IFORTAB"

JOSÉ ANTONIO MORALES
NOTARIO
PRESIDENTE

WALTER MANRIQUE CHÁVEZ
CRUZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

NEREO ANDRÉS GONZÁLEZ
MUÑOZ
TITULAR DEL ÁREA DE ASUNTOS
JURÍDICOS

KATHERINE ROVIROSA TORRES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA

VIRGINIA ADRIANA MOGUEL
GALVÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.